

CONSULTAS PRESENTADAS expediente Y01

PREGUNA 1. En referencia a la licitación “Diseño, establecimiento, planificación y ejecución de una estrategia logística en Burgos 2022-2026, teníamos la siguiente consulta relacionada con la solvencia técnica solicitada.

En los pliegos administrativos (PCP) se solicita unas referencias CPV concretas: 71241000, 72224000, 79311000, 79415200, 79419000.

En los pliegos técnicas (PPT) en el apartado II: Solvencia Técnica o profesional de la empresa o Unión de Empresas, se solicitan otro tipo de referencias.

¿Hay que cumplir los dos tipos de solvencia? ¿O sólo uno de los dos?

La solvencia del PCAP está asociada a la consultoría mientras que la solvencia requerida en los PPT está más asociada a la solvencia de un operador logístico.

Los CPV relacionados en los PCAP se refieren, como enuncian los pliegos, a la identificación de las prestaciones objeto del contrato, cuyas prescripciones son muy detalladas en cuanto a la naturaleza y alcance de los servicios a prestar a lo largo de las tres fases en que queda distribuida la prestación contractual, mientras que el apartado II de los PPT se refiere a la totalidad de los requisitos de solvencia técnica o profesional que serán exigidos de la empresa o unión de empresas licitadoras.

Todo ello será objeto de verificación de conformidad con lo prevenido en la materia por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PREGUNA 2. En la documentación para el sobre C, en la plataforma se nos pide obligatoriamente introducir un valor en el apartado "Memoria", además del documento en sí. ¿Podrían por favor aclarar qué valor debemos introducir en ese apartado?

Valor a introducir: "memoria anexa".

PREGUNA 3. Referente al capítulo 2.1. Solvencia técnica se quería consultar lo siguiente:

En los subcapítulos 2.1.3,2.1.4,2.1.5,2.1.7 y 2.1.8; resaltando que el proyecto se refiere a la contratación de una consultoría se entiende como válida la experiencia del consultor en el asesoramiento y /o desarrollo de estudios o consultorías para los diferentes ámbitos descritos en cada subcapítulo ¿es correcta esta apreciación?

Los requerimientos de solvencia prescritos bajo el apartado 2.1 de los pliegos de prescripciones técnicas tienen una naturaleza mixta, apelando a una doble expertise de la empresa o unión de empresas licitadoras: la relativa a labores de consultoría y asesoramiento; y, en los ámbitos descritos, la desarrollada por un operador logístico.

De conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se considera operadores logísticos a las empresas especializadas en organizar, gestionar y controlar, por cuenta ajena, las operaciones de aprovisionamiento, transporte, almacenaje o distribución de mercancías que precisan sus clientes en el desarrollo de su actividad empresarial, pudiendo, en el ejercicio de su función, utilizar infraestructuras, tecnología y medios propios o ajenos.

Los subapartados 2.1.3,2.1.4,2.1.5,2.1.7 y 2.1.8 se refieren a requisitos de solvencia en operaciones que cubren un amplio abanico de actividades logísticas en transporte marítimo, aéreo, terrestre, intermodal incluyendo: terminales de contenedores, almacenamiento y manipulación de mercancía, agencia de aduanas, gestión de terminales marítimas de carga rodada. Todo ello en el sentido de lo previsto en la normativa vigente en materia de transportes de mercancías.

Por consiguiente, los subapartados anteriormente citados no se refieren a labores de consultoría y asesoramiento en el desarrollo de estudios, sino más bien a actividades directamente relacionadas con los elementos descritos u otra tales como servicios de importación y exportación de transporte, operaciones de fletamento, servicios de consignatario, transitorios, gestión del transporte de carga, etc.

PREGUNA 4. Con referencia al capítulo 2.1. Solvencia técnica se quería consultar lo siguiente:

PREGUNA 4a. En el subcapítulo 2.1.6. se solicita ampliar el requerimiento por demostrar experiencia en el ámbito de asesoramiento y conocimiento de proyectos de



Ayuntamiento
de Burgos



definición y mejora procesos de comercio exterior a nivel nacional/internacional y no únicamente restringirlo a Agente Aduanal con título habilitado.

La experiencia a la que hace referencia esta pregunta debe acreditarse para satisfacer el requerimiento establecido en el subapartados 2.1.2.

PREGUNA 4b. En el subcapítulo 2.1.7., se solicita ampliar el ámbito geográfico de la comunidad autónoma de Castilla y León a las comunidades colindantes ya que el ámbito logístico de Burgos cuenta con una alta relación con comunidades autónomas vecinas, especialmente las ubicadas en la zona norte.

Las operaciones logísticas a que hace referencia esta subapartados deben guardar relación con procesos que impliquen origen, tránsito o destino dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

PREGUNA 4c. En el subcapítulo 2.1.10, se solicita ampliar el requerimiento al asesoramiento en gestión de activos de terceros en entornos de operaciones de transporte marítimo portuario

El requerimiento expresado bajo este subapartados se refiere a la realización directa de trabajos en los que el licitador haya aportado sus medios organizativos y de dirección propios en la gestión de activos en entorno de operaciones de transporte marítimo portuario.

PREGUNA 5. Tenemos una duda con respecto a la presentación de la oferta que se detalla en el pliego técnico. Concretamente: CAPITULO XII. "contenido de la oferta". Apartado 12.1, 2. Dice lo siguiente:

12.1.,2. Memoria técnica y Plan de ejecución donde se desarrolle su contenido, [a metodología a utilizar y el plan de ejecución, desglosado por conceptos y productos,



Ayuntamiento
de Burgos



cuantificado y presupuestado, así como los medios disponibles para [a ejecución del trabajo.

¿Cuándo se dice “cuantificado y presupuestado” hay que pasar importes de los costes que supone cubrir dichas partidas?

Entendemos que en la memoria técnica (sobre técnico/juicio de valor) no puede haber ningún tipo de referencia económica que se encuentre contenida en la propuesta económica (sobre económico).

¿Nos podrían aclarar en qué consiste esa “cuantificación y presupuesto”? ¿A qué se refiere?

En el contexto del subapartado 12.1.2., el término cuantificación hace referencia a la cantidad de acciones que el licitador incluiría en el plan, desglosada por tipología de actuación. Es decir, no basta con que la propuesta describa "conceptos y productos", sino que asigne una cantidad a cada uno de ellos, de forma que el plan quede definido de la forma más precisa tanto desde el punto de vista cualitativo, como desde una perspectiva cuantitativa.

Con respecto al término presupuestación, es necesario precisar que la información aportada en este sentido por la propuesta contenida en el archivo electrónico "C" debe circunscribirse al porcentaje de presupuesto que el licitador cuente destinar a cada uno de los ítems en que ha sustanciado la información referente a la cuantificación.

PREGUNA 6. Tomando como referencia los que dice el pliego administrativo CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: MEJORAS

"Las mejoras para este contrato, sin coste para la Sociedad, deberán estar relacionadas con el objeto del contrato, valorándose aquellos medios descritos y aportados a mayores de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las mejoras serán justificadas y valoradas económicamente, pudiendo descartarse directamente aquellas mejoras sobrevaloradas o que no cumplan fines de idoneidad para el contrato. Las mejoras que se tendrán exclusivamente en cuenta a la hora de su valoración consistirán en la relacionadas con medios personales y materiales necesarios para desarrollar el proyecto de trabajo, para los que se detallarán los medios personales y materiales que la empresa aporte para ejecutar el



Ayuntamiento
de Burgos



proyecto de trabajo planteado, valorándose aquellos medios descritos y aportados a mayores de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

¿Nos podrían indicar como se valora económicamente dichas mejoras correspondientes a medios personales? ¿En qué consiste dicha justificación económica?

Los PCAP requieren la descripción detallada de los medios personales y materiales que el licitador cuenta aportar para la ejecución de aquellos trabajos en relación con el objeto del contrato a mayores de las actividades vinculadas al servicio tal y como quedan descritas por los PPT en las distintas fases.

Se analizarán, como se indica en el PCAP, desde el punto de vista de idoneidad técnico y desde el punto de vista de ajuste económico, a través de sendos coeficientes de la fórmula de aplicación.

En este sentido, los PPT aportan el detalle de las áreas de mejora en los apartados 5.1. a 5.4. por lo que será necesario que el licitador especifique los elementos que cuenta aportar como mejora en cada una de las áreas descritas, valorando los medios asociados a dicho trabajo mediante la utilización del método que considere más oportuno, pero teniendo en cuenta que el importe máximo anual admisible de todas las mejoras ofertadas por un licitador no podrá superar al 2,5% del presupuesto base de licitación.

Si se presentara una mejora que entendemos no está incluida en las áreas de mejora desarrolladas en los pliegos, el coeficiente de idoneidad sería 0, por el contrario, valoraríamos su idoneidad según la mejora si se adapta a lo indicado, desde 0.25 a 1 si es entiende muy idónea.

Con respecto a la valoración económica también se aplica un coeficiente de ajuste, de 0 a 1 según el valor real de lo manifestado, pues no es lo mismo adscribir un consultor junior que un senior, o utilizar una herramienta de trabajo gratuita libre de patente que un sistema de última generación de una determinada compañía.